



RESOLUCION DE ALCALDIA N°333-2016-A-MPA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 17 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Informe N°138-2016-GM-MPA, Informe N°517-2016-GAF-MPA, sobre conformación de la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Provincial de Abancay, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, con la finalidad de mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas, siendo el objetivo principal, establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF.

Que, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación obligatoria para las Sociedades de Auditoría, Auditores Financieros, Expertos, la Contraloría General de la República y las Entidades comprendidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, la citada Directiva establece que la Comisión Especial de Cautela, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, los miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.

Que, en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar; El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional; Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quién este designe; Las sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

Que mediante los informes del visto la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela, proponiendo a los miembros integrantes titulares y suplentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En mérito a lo expuesto y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Directiva Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Provincial de Abancay, para la Auditoria Financiera del periodo 2016 – 2017, el cual estará integrada por:

Miembros Titulares:

- Jefe de la Oficina de Control Institucional – Preside
- Gerente de Asesoría Legal
- Secretaria General

Miembros Suplentes:

- Procuradora Pública Municipal
- Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Local

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a los miembros integrantes de la comisión así como a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CÉSPEDES
ALCALDE